

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-6761** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo y otros puertos de la Comunidad Autónoma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo y otros puertos de la Comunidad Autónoma".

Santander, 11 de julio de 2018.  
El secretario general,  
Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE CARÁCTER INMATERIAL EN EL PUERTO DE LAREDO Y OTROS PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

En Santander, a 11 de julio de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Francisco José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L, en adelante GESVICAN, S.L.

**INTERVIENEN**

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con C.I.F. S3900098I (Unidad Gerencial de Puertos UG13) y con sede en la Calle Alta número 5, código postal 39008 en Santander, (Cantabria), en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2016.

El segundo, Don Eusebio José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F. B39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encargo a medio propio, y en consecuencia

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño"* y en su apartado 6 indica que *"también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento"*.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

ellos, ya se de derecho público o de derecho privado, previo encargo de esta, siempre y cuando la persona que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad a lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, el apartado 2 insta que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
- c) Que cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos.

En este sentido, la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada:

- Es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado 2º del artículo 2 de sus Estatutos, modificados por el Decreto 37/2014, de 23 de julio, (Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de julio de 2014), por lo que puede afirmarse que el Gobierno de Cantabria ejerce sobre la misma un control análogo al que realiza sus propios servicios.

- Desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Gobierno de Cantabria, y

- Está constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

El cumplimiento de estos requisitos, legalmente establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha sido analizado en el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda de 28 de febrero de 2018; y en cumplimiento de lo indicado en el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico sobre el proyecto de convenio, de fecha 21 de marzo de 2018, se ha incorporado al expediente copia de los estatutos de la sociedad que así lo acredita.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o participe, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras; así como la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo (apartados c) y d) del artículo 2.1 del objeto social de GESVICAN, modificado por Decreto 37/2014, de 23 de julio).

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

En fecha 26 de febrero de 2016, se formaliza el acta de recepción de los bienes e instalaciones objeto de explotación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Nuevo Puerto Pesquero Recreativo Deportivo, en Laredo, así como para la explotación las dársenas recreativas deportivas y aparcamiento de vehículos, al haberse acordado la resolución del contrato por acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 28 de enero de 2016, por la causa prevista en los artículos 111.b), 112.2 y 264.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A partir de ese momento, la gestión y explotación se realiza desde el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, hasta que se adjudique en el futuro la explotación integral del Puerto deportivo a un gestor privado en el marco de un concurso público de concesión portuaria.

Hasta ese momento, es necesario poner en valor el Puerto, haciéndolo competitivo, tanto en costes como en servicios. Como consecuencia de ello, hay tareas que requieren apoyos puntuales, como es el caso de la redacción de instrumentos de planificación y gestión del Puerto deportivo de Laredo o el desarrollo de la promoción, la dinamización que requiere la puesta en funcionamiento del Puerto o la actualización diaria de la página web y la alimentación de las redes sociales.

Ante esta situación caben dos opciones. O bien, satisfacer estas necesidades a través de la contratación de servicios externos para llevar a cabo las actuaciones descritas mediante los distintos procedimientos que legislación de contratos contempla. O bien, llevar a cabo estas tareas con el personal de la empresa GESVICAN S.L., que en estos momentos debido a la disminución de su actividad promoción de viviendas protegidas tiene la disponibilidad necesaria para llevar a cabo estos servicios con sus propios medios y una amplia experiencia en la materia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el citado encargo a medio propio satisface, dada la falta de medios personales propios para realizarla, necesidades coyunturales sin que suponga una cobertura de puestos que deban ser desempeñados por personal al servicio de la Administración de Cantabria, respetándose el contenido del artículo 38 de la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Con las circunstancias descritas, para la Comunidad Autónoma resulta en términos económicos claramente mas beneficioso el encargo a medio propio de las actividades mencionadas a la empresa GESVICAN S.L., que además tiene la consideración de medio propio de la administración, y a la que el encargo se le efectúa de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

##### **Primera.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO**

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas) y de otra parte, GESVICAN.

##### **Segunda.- OBJETO DEL ENCARGO.**

El presente Convenio tiene por objeto los siguientes encargos:

- 1.- Redacción de documentos de planificación y gestión del puerto de Laredo
  1. Documento de presentación del Puerto de Laredo para inversores potenciales
  2. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto
  3. Desarrollo de actividades contempladas en el Estudio de Integración Puerto Ciudad
  4. Documentación ambiental correspondiente a la tramitación del Plan Especial de Usos Portuarios
- 2.- Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto de Laredo
- 3.- Gestión diaria de la página web del Puerto deportivo de Laredo

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

#### 4.- Planificación y gestión de otros puertos autonómicos

Los trabajos encargados comprenderán las actuaciones y estudios descritos en el anexo técnico de este convenio.

Todos los trabajos comprendidos en los apartados "redacción de documentos de planificación y gestión del puerto de Laredo" y "planificación y gestión de otros puertos autonómicos" no estaban comprendidos en el anterior encargo formalizado el pasado 27 de junio de 2016. En cambio, los apartados "desarrollo del plan de promoción y dinamización del puerto de Laredo" y "gestión diaria de la página web del puerto deportivo de Laredo" deben de desarrollarse con una continuidad en el tiempo.

#### Tercera.- NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL ENCARGO

- 1.- Todas las actuaciones previstas en este encargo se desarrollarán en coordinación directa entre la gerencia de GESVICAN y la Dirección General de Obras Públicas.
- 2.- Dichos trabajos encomendados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de esta encomienda.
3. Dentro de las tarifas aprobadas por GESVICAN quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este Convenio de Encomienda.

#### Cuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Quinta.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

De conformidad con las "Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", dictadas por la Dirección General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013:

1. GESVICAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encarguen de acuerdo con este convenio.

Corresponde exclusivamente a GESVICAN, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del convenio, sin perjuicio de la verificación por parte de GESVICAN del cumplimiento de aquellos requisitos.

Consecuentemente, el personal de GESVICAN que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria, ni tendrá acceso a aquellos servicios o compensaciones a los que accede el personal perteneciente al Gobierno de Cantabria por razón de dicha pertenencia.

GESVICAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección General de Obras Públicas

2. GESVICAN, asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. GESVICAN, velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4. GESVICAN, estará obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas. En este caso, el personal de GESVICAN ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a GESVICAN velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. GESVICAN, deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de GESVICAN frente a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas), canalizando la comunicación entre GESVICAN y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas) como entidad encargante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del convenio.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del convenio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas) con GESVICAN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas) acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

f) El personal que asuma las funciones de dirección, control y vigilancia de los trabajos objeto del encargo separará debidamente las funciones a realizar entre el personal que ejecuta los trabajos dependientes de la entidad encomendada y el personal al servicio de la Administración encargante".

#### **Sexta.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios. No obstante, debido a la especificidad de algunos trabajos, en algunas de las tareas se precisará la subcontratación con terceros.

GESVICAN, en el caso de contratar con terceros alguna de las tareas objeto de la presente encomienda, lo deberá hacer garantizando la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio.

En el supuesto anteriormente mencionado, la contratación con terceros no podrá sobrepasar el 40 por 100 del importe del convenio.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Los contratos que celebre GESVICAN en aplicación de la presente cláusula quedarán sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que GESVICAN comunique previamente a su formalización la celebración de los subcontratos y el resto de requisitos (información de subcontratistas) que exige el artículo 215.2.b) de la LCSP para su autorización por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

#### **Séptima.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.676,12 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.08.454A.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| * Anualidad 2018 | 80.000,00 euros |
| * Anualidad 2019 | 36.676,12 euros |

El compromiso de gasto de carácter plurianual Nº 2018/OP/8 (2018/74) fue aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda el 23 de febrero de 2018.

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas (Unidad Gerencial de Puertos) deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho.

La retribución del plan de comunicación se fijará con arreglo al coste real y los gastos incurridos en este concepto requerirán la previa justificación por parte de Gesvican.

Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presenta encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Los subcontratos se retribuirán al coste real que resulte de su ejecución para GESVICAN

#### **Octava.- CONTROL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. GESVICAN tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para garantizar la seguridad de los ficheros, GESVICAN se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. GESVICAN acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la materia objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de GESVICAN darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

#### **Novena.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.**

1. El personal de GESVICAN que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

#### **Décima.- COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

El presente Convenio, no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Obras Públicas.

#### **Décimo primera.- PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico periodo y de forma expresa.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

#### **Décimo segunda.- MODIFICACIONES Y REAJUSTES DE LA FINANCIACIÓN**

Cuando durante la ejecución de los servicios encargados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el medio propio realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**Décimo tercera.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

1. Con el objetivo de asegurar el control de la actuación encargada, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director General de Obras Públicas y el Gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto del encargo.

2. El comité de organización resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

2. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

**Décimo cuarta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Décimo quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de por el que se formaliza el encargo a medio propio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL GERENTE DE GESVICAN  
VIVIENDA



Fdo.: José María Mazón Ramos



Fdo.: E. José Orruela Castillo

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

#### **ANEXO TÉCNICO**

Las actuaciones y estudios que realice GESVICAN deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Obras Públicas

##### **1.- Redacción de documentos de planificación y gestión del puerto de Laredo**

La gestión del Puerto deportivo de Laredo por parte de la Dirección General de Obras Públicas requiere realizar una serie de trabajos enfocados a la difusión, promoción, comercialización de los atraques.

Además, será necesario completar la planificación portuaria y el proceso de integración del puerto en la dinámica económica y social de Laredo, posibilitando sinergias que favorecerían la ocupación de las parcelas vacantes y la comercialización de los atraques.

Será objeto de la encomienda la redacción, gestión y/o seguimiento de diversos documentos y actuaciones a realizar en el Puerto de Laredo:

1. Documento de presentación del Puerto de Laredo para inversores potenciales
2. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto
3. Desarrollo de actividades contempladas en el Estudio de Integración Puerto Ciudad
  - o Exposición sobre la historia del puerto en la planta baja del edificio de capitanía
  - o Seguimiento y coordinación de las obras de carril bici de enlace con la ciudad
4. Documentación ambiental correspondiente a la tramitación del Plan Especial de Usos Portuarios

##### **2.- Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto de Laredo**

Continuando con el desarrollo del Plan de Promoción y dinamización del Puerto Deportivo de Laredo, será objeto de esta encomienda la coordinación y subcontratación, en su caso, de las siguientes labores:

- o Campañas de promoción, organización de actividades, regatas, cursos náuticos deportivos, etc.
- o Presentación en ferias turísticas y/o lugares estratégicos para la captación de nuevos clientes
- o Plan de medios

##### **3.- Gestión diaria de la página web del Puerto deportivo de Laredo**

La página web del Puerto Deportivo de Laredo contiene toda la información relativa a la información y actividades programadas en el Puerto Deportivo de Laredo. Esta web necesitará realizar adaptaciones técnicas para facilitar la visualización de todo tipo de contenidos.

La web se actualizará a diario por personal cualificado de GESVICAN en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas.

##### **4.- Planificación y gestión de otros puertos autonómicos**

La Dirección General de Obras Públicas pretende reactivar la actividad en las zonas portuarias dependientes del Gobierno de Cantabria. Es requisito previo el estudio de los puertos y las propuestas de dinamización turística.

Será objeto de la encomienda la redacción, gestión y/o seguimiento de diversos documentos y actuaciones a realizar en los puertos que la Dirección General de Obras Públicas determine:

1. Propuestas de dinamización turística de tres puertos autonómicos
2. Seguimiento y control de la gestión del Parking de San Vicente

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

### ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización del presente encargo a medio propio, son las que a continuación se indican:

#### **TARIFAS ESTABLECIDAS:**

Para la prestación de los servicios a encargar se establecen las siguientes tarifas:

##### 1.- PERSONAL:

| Medida | Tipología                          | Oficina/Obra<br>€ sin IVA |
|--------|------------------------------------|---------------------------|
| Hora   | Titulado superior                  | 33,00                     |
| Hora   | Titulado medio                     | 18,77                     |
| Hora   | Administrativo y personal de apoyo | 14,11                     |

##### 2.- GASTOS VARIOS:

| Medida  | Concepto   | Precio<br>€ sin IVA |
|---------|--|---------------------|
| Mensual | Gastos de oficina, material de oficina, telefonía, reprografía, encuadernación, etc. | 291,67              |

| Medida | Concepto          | Precio    |
|--------|-------------------|-----------|
| Anual  | Plan Comunicación | 26.000,00 |

Elaboración y ejecución del Plan de Comunicación para los años 2018-2019 del Puerto deportivo de Laredo, que se realizará como desarrollo del Plan de Promoción y Dinamización del Puerto deportivo de Laredo.

El objetivo es la captación de nuevos clientes procedentes de la zona Vasco-Francesa. Para la consecución de estos objetivos se necesitarán las siguientes acciones de promoción:

- o Plan de medios online y offline
- o Folletos y material audiovisual para presentar en las ferias turísticas y/o lugares estratégicos en los que esté presente el Puerto deportivo de Laredo.

Los gastos incurridos en este concepto requerirán la previa justificación por parte de Gesvican.

#### **JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:**

##### **1.- Redacción de documentos de planificación y gestión**

- Documento de presentación del Puerto de Laredo para inversores potenciales
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto
- Desarrollo de actividades contempladas en el Estudio de Integración Puerto Ciudad
- Documentación ambiental correspondiente a la tramitación del Plan Especial de Usos Portuarios

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

| MEDICION | UNIDAD  | PRECIO | COSTE     |
|----------|---|--------|-----------|
| 825      | HORA DE TITULADO SUPERIOR                             | 33,00  | 27.225,00 |
| 457      | HORA DE TITULADO MEDIO                                | 18,77  | 8.577,89  |
| 550      | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO            | 14,11  | 7.760,50  |
| 5        | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...) | 291,67 | 1.458,35  |
| TOTAL    |   |        | 45.021,74 |

## 2. Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto

- Presencia en ferias nacionales e internacionales
- Integración del puerto en las principales asociaciones de puertos deportivos
- Campañas de promoción, organización de actividades, regatas, cursos náuticos deportivos, etc.
- Presentación en ferias turísticas y/o lugares estratégicos para la captación de nuevos clientes

| MEDICION | UNIDAD   | PRECIO    | COSTE     |
|----------|--|-----------|-----------|
| 1        | Plan comunicación                                      | 26.000,00 | 26.000,00 |
| 339      | HORA DE TITULADO SUPERIOR                              | 33,00     | 11.187,00 |
| 532      | HORA DE TITULADO MEDIO                                 | 18,77     | 9.985,64  |
| 3        | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION, ...) | 291,67    | 875,01    |
| TOTAL    |  |           | 48.047,65 |

## 3.- Gestión diaria de la página web. Coste anual

| MEDICION | UNIDAD   | PRECIO | COSTE    |
|----------|--|--------|----------|
| 60       | HORA DE TITULADO SUPERIOR                              | 33,00  | 1.980,00 |
| 360      | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO             | 14,11  | 5.079,60 |
| 2        | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION, ...) | 291,67 | 583,34   |
| TOTAL    |  |        | 7.642,94 |

## 4.- Planificación y gestión de otros puertos autonómicos

| MEDICION | UNIDAD   | PRECIO | COSTE     |
|----------|--|--------|-----------|
| 345      | HORA DE TITULADO SUPERIOR                              | 33,00  | 11.385,00 |
| 55       | HORA DE TITULADO MEDIO                                 | 18,77  | 1.032,35  |
| 210      | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO             | 14,11  | 2.963,10  |
| 2        | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION, ...) | 291,67 | 583,34    |
| TOTAL    |  |        | 15.963,79 |

## IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCARGADOS:

| FASES | SERVICIO  | COSTE      |
|-------|---|------------|
| 1.    | 1. Redacción de documentos de planificación y gestión         | 45.021,74  |
| 2.    | 2. Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto | 48.047,65  |
| 3.    | 3. Gestión diaria de la página web. Coste anual               | 7.642,94   |
| 4.    | 4. Planificación y gestión de otros puertos autonómicos       | 15.963,79  |
| TOTAL |   | 116.676,12 |

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.676,12 €), de acuerdo con las tarifas establecidas.



2018/6761

CVE-2018-6761